



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2025

PARTIDA 18

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



Septiembre 2024

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	5.717.601.227	480	5.717.600.747
05	Transferencias Corrientes	500	320	180
06	Rentas de la Propiedad	650.200	-	650.200
07	Ingresos de Operación	3.646.405	-	3.646.405
08	Otros Ingresos Corrientes	6.265.435	-	6.265.435
09	Aporte Fiscal	4.751.685.547	-	4.751.685.547
12	Recuperación de Préstamos	944.081.043	-	944.081.043
13	Transferencias para Gastos de Capital	10.801.956	160	10.801.796
15	Saldo Inicial de Caja	470.141	-	470.141
	GASTOS	5.717.601.227	480	5.717.600.747
21	Gastos en Personal	214.042.459	-	214.042.459
22	Bienes y Servicios de Consumo	29.131.641	-	29.131.641
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	10
24	Transferencias Corrientes	11.624.117	320	11.623.797
25	Integros al Fisco	3.028.748	-	3.028.748
26	Otros Gastos Corrientes	5.161.457	-	5.161.457
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.782.867	-	4.782.867
31	Iniciativas de Inversión	502.221.494	-	502.221.494
32	Préstamos	1.734.283.807	-	1.734.283.807
33	Transferencias de Capital	3.213.324.447	160	3.213.324.287
34	Servicio de la Deuda	180	-	180

GLOSAS:

01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

02 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 558 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.

Asimismo, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá remitir un informe,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Vivienda y Urbanismo del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$

572.010

04 Las obras en edificios de uso público, que se ejecuten con recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o sus Servicios, serán inspeccionadas por los Inspectores o Fiscalizadores Técnicos de Obras contempladas en la normativa sectorial, quienes no requerirán estar inscritos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Obras, ni estarán afectos a la incompatibilidad del artículo 5° número 4, de la Ley N° 20.703.

05 Las licitaciones para la contratación de obras, que realicen los Servicios de Vivienda y Urbanización, por sí o por mandato, durante el año 2025, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que contengan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.) de 2002 que "Aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización" o de los actos que los modifiquen o reemplacen.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar, durante el segundo semestre de cada año, los procesos de licitación para la contratación de obras descritas en el inciso precedente, con especificación de las empresas adjudicatarias, especialmente respecto de aquellas que accedieron a tales obras a través de trato directo. En tal caso, la información que deberá remitir deberá contener el nombre del adjudicatario, los montos de las obras adjudicadas y los motivos contenidos en la resolución que autoriza el trato directo.

06 En el marco del Plan de Emergencia Habitacional, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aprobará proyectos de "vivienda tipo industrializadas" las que no requerirán cumplir con el inciso 1° del Art N°116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ni estarán sometidas a inspecciones y/o recepciones por parte de las Direcciones de Obras Municipales, mientras tengan este carácter y sean construidas mediante subsidio del Estado. Esto no incluye la autorización, aprobación y recepción del loteo y sus obras de urbanización, las cuales deberán ser aprobadas y recibidas por las Direcciones de Obras Municipales y demás entidades de acuerdo a la ley. En igual forma, a las soluciones habitacionales individuales, no les serán aplicables las limitaciones ni autorizaciones establecidas en el artículo 55° de la misma ley. Todas estas obras deberán ajustarse a las Normas Técnicas, a la Ordenanza General y al Plan Regulador respectivo, en su caso. Las condiciones y mecanismos de aprobación de viviendas individualizadas, se regularán mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Construida la vivienda, el SERVIU, deberá informar a la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Dirección de Obras Municipales, el número de unidades y el tipo de vivienda y las personas responsables de acuerdo al Art. N° 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Este informe será reducido a escritura pública y tendrá el carácter de un contrato, en el cual se entenderán incorporadas de pleno derecho las franquicias, exenciones y beneficios del DFL2, y, en consecuencia, la persona natural acogida a sus disposiciones, así como sus sucesores o causa-habientes a cualquier título, con las limitaciones establecidas en el artículo 1° de DFL2, gozarán en forma permanente de los privilegios indicados, no obstante cualquier modificación posterior que puedan sufrir parcial o totalmente las disposiciones referidas. Los plazos de prescripción que establece el Art N°18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se contarán desde la fecha de la recepción de la obra por parte del SERVIU.

07 Asociada al Subtítulo 33 :

Con cargo a estos recursos se podrá financiar asistencia técnica a otros servicios públicos relacionados, para la gestión, control, seguimiento, ejecución y/o administración del Plan de Emergencia Habitacional, destinados a territorios aislados o de menor desarrollo. Para la ejecución de estas asistencias técnicas, no se podrán contratar personas naturales y los recursos no ingresarán a los presupuestos de los organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

El Ministerio deberá informar, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el gasto asociado a este programa, debiendo remitir, además, copia de los Convenios celebrados en dicho período con otros organismos relacionados para la prestación de las mencionadas asistencias técnicas. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en un lugar destacado en su sitio web permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285.

08 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, desglosado por comuna, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislamiento térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.

09 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado con indicación del programa habitacional anual y del número de beneficiarios. Dicho cronograma deberá además ser publicado en la página web del Ministerio dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.

La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285.

10 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, antes de agosto de 2025. Los procesos de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

actualización y establecimiento de los instrumentos de planificación territorial, los plazos para su entrada en vigencia y los trámites fundamentales para su publicación, junto con el presupuesto asociado para dichas gestiones.

- 11 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.
- 12 Los Servicios de este Ministerio, según corresponda, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, sobre los volúmenes de residuos, tierra y/o escombros asociados a los certificados de destino final que deben entregarse producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio que sean ejecutados por terceros, contratistas o subcontratistas incluyendo a aquellos generados en la ejecución de los contratos de concesiones de obras públicas. Esta información se entregará por contrato, con los respectivos certificados de destino final debiendo los receptores estar autorizados debidamente por el Ministerio de Salud, según las normas legales vigentes.
- 13 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado un informe detallado respecto del uso de estos recursos que digan relación con inversión en generación de áreas verdes urbanas, arbolado urbano, eficiencia en riego de áreas urbanas, infraestructura verde urbana, y su respectivo impacto social y ambiental, especialmente teniendo en consideración los planes de adaptación al cambio climático vigentes y los riesgos climáticos pronosticados, tales como proyecciones de olas de calor, inundaciones y sequías.
- 14 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá presentar por semestre un informe por región del déficit habitacional, y de los proyectos en cartera que se encuentran en ejecución y por ejecutar detallado por región y comuna.
- 15 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará, antes del 30 de marzo de 2025, a las comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre proyectos adjudicados por familiares de Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios o personas de alta Dirección Pública.
- 16 Cuando la Declaración de Impacto Ambiental se refiera a proyectos de viviendas de interés público emplazados en el área urbana, que formen parte del Plan de Emergencia Habitacional, lo cual deberá ser debidamente acreditado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de un certificado emitido al efecto, éstos excepcionalmente podrán iniciar sus obras preliminares antes de la obtención de la respectiva resolución de calificación ambiental favorable. Dichas obras preliminares deberán contar con la autorización de la Dirección de Obras Municipales cuando corresponda.
No obstante lo anterior, no se podrá aplicar la excepción si es que el proyecto de vivienda se encuentra emplazado dentro del polígono de un humedal urbano declarado por el Ministerio del Medio Ambiente, según las letras p) y s) del artículo 10 de la ley N° 19.300. En estos casos, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 25 bis de la mencionada ley, dichos proyectos no podrán obtener la recepción definitiva si no acreditan haber obtenido una resolución de calificación ambiental favorable.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (13)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17)
	INGRESOS	434.958.804	44.109.130	5.238.533.293
05	Transferencias Corrientes	10	10	480
06	Rentas de la Propiedad	10	459.997	190.193
07	Ingresos de Operación	20	1.640.112	2.006.273
08	Otros Ingresos Corrientes	896.210	289.917	5.079.308
09	Aporte Fiscal	433.933.761	41.710.087	4.276.041.699
12	Recuperación de Préstamos	-	-	944.081.043
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	10.801.956
15	Saldo Inicial de Caja	128.793	9.007	332.341
	GASTOS	434.958.804	44.109.130	5.238.533.293
21	Gastos en Personal	75.761.089	9.980.392	128.300.978
22	Bienes y Servicios de Consumo	16.787.809	2.467.153	9.876.679
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	11.623.797	-	320
25	Integros al Fisco	835.928	265.719	1.927.101
26	Otros Gastos Corrientes	5.161.287	10	160
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.669.285	7.294	106.288
31	Iniciativas de Inversión	31.496.963	31.388.552	439.335.979
32	Préstamos	-	-	1.734.283.807
33	Transferencias de Capital	288.622.626	-	2.924.701.821
34	Servicio de la Deuda	10	10	160

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Glosas:

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 5.000, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:
PROGRAMAS CONCURSABLES
Pavimentos Participativos
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.

VIVIENDA

Los SERVIU, con cargo a estos recursos podrán adquirir, fusionar y subdividir, terrenos e inmuebles; contratar obras de habilitación de terrenos y demoliciones; financiar estudios, diseños, especialidades y faenas conducentes a la ejecución de obras habitacionales, de equipamiento, comercio, espacio público y urbanización; contratar servicios para fusiones, loteos, subdivisiones, diseños de proyectos, especialidades y otros similares, así como el respectivo pago de derechos; ejecutar obras de urbanización de toda índole; ejecutar cierres provisorios, contratar servicios de vigilancia, y otros que permitan el resguardo de los terrenos e inmuebles que estén adquiriendo o sean de su propiedad. A su vez, podrán construir y/o contratar la construcción, reconstrucción, y remodelación de viviendas, espacios públicos y equipamiento de distinta envergadura, con el objeto de atender a familias vulnerables y de sectores medios que reúnan los requisitos y condiciones que se establezcan en los planes y programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Se podrá además financiar gastos administrativos y de inspección asociados a las acciones y obras anteriormente descritas.

Para lo anterior, aplicará lo siguiente, cuando corresponda:

- a) Las viviendas, el equipamiento y los recintos con destino comercial que se ejecuten en virtud de esta glosa podrán destinarse en comodato, arrendamiento o transferirse en propiedad a personas naturales o jurídicas.
- b) Para las acciones y obras que se realicen con cargo a esta glosa, sólo se exigirá identificación presupuestaria del monto que corresponda al financiamiento otorgado por el SERVIU, excluyendo los fondos provenientes de terceros, tales como el ahorro de las familias, el crédito hipotecario, aportes adicionales u otros, según las características del programa aplicado en cada caso.
- c) Los SERVIU podrán comprometerse en los contratos a responder por la entrega del aporte correspondiente a fondos de terceros, si estos no se enteran dentro del plazo que se fije en la resolución a que alude esta glosa y que, en todo caso, deberá ser posterior a la recepción de las viviendas construidas. Si ello ocurre y, posteriormente, los SERVIU percibieran fondos de terceros por su enajenación estos se considerarán ingresos propios del Servicio.
- d) Los SERVIU para efectos de ejecutar acciones y obras que se realicen con cargo a esta glosa podrán permutar terrenos y/o inmuebles por otros existentes o resultantes del mismo proyecto a desarrollar.
- Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos se establecerá la forma de contratación de las acciones y obras que se realicen con cargo a esta glosa; los mecanismos de selección de beneficiarios, cuando corresponda; las características de los proyectos y los estándares de las viviendas, sus equipamientos y sus

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

espacios públicos; los recursos involucrados; las condiciones para la transferencia en propiedad, arriendo o comodato de las unidades, así como la administración, mantención y operación de las viviendas en arriendo, el equipamiento y el comercio; y las demás disposiciones que sean necesarias para la aplicación de esta glosa.

Antes del 31 de marzo de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2025.

Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

En el marco del Plan de Emergencia Habitacional, y atendido lo dispuesto por el decreto N° 656 (MINSAL), de 2001, a solicitud de los Servicios de Vivienda y Urbanización, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá identificar mediante resolución fundada, iniciativas de inversión destinadas a financiar obras de mantención, reparación, recambio y/o alteración de bienes comunes, que consideren el retiro de asbesto en condominios de viviendas sociales, aun cuando estos no se encuentren formalizados, conforme al procedimiento establecido para el ingreso al Banco Integrado de Proyectos para las iniciativas de conservación de infraestructura pública. La referida resolución deberá indicar los territorios objeto de la intervención y los montos de inversión correspondientes. Mediante resolución del Ministerio de Salud, podrán disponerse medidas para agilizar el procedimiento de autorización de retiro de asbesto.

Con cargo a estos recursos se financiarán los proyectos del sistema especial de construcción de viviendas a que se refiere el artículo 15 del Capítulo segundo de la Ley N° 21.450 sobre Integración Social en la Planificación Urbana. Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visado por la Dirección de Presupuestos, se reglamentará la operación del sistema especial de construcción de viviendas. El SERVIU podrá incorporar a su patrimonio hasta un 30% de las unidades de cada proyecto, para su entrega en comodato, transferencia directa o arriendo, y para la atención de personas en situación especial de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por éste, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977.

03 Asociada a Subtítulo 33, ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2025.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de octubre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$3.638.809 miles para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta \$5.254.806 miles, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

e) De los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.

De los recursos considerados en el capítulo II del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa. En caso que a septiembre de 2025 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa.

En los programas de Mejoramiento de Viviendas, deberá propenderse al financiamiento y ejecución de proyectos destinados a remover techos con asbesto cemento, con mayor énfasis, en caso de condominios de viviendas sociales o de interés público.

También, se podrán priorizar en el uso de los recursos destinados al mejoramiento y ampliación de condominios de vivienda social, aquellos proyectos destinados a conjuntos habitacionales donde la superficie de construcción sea menor a 40 metros cuadrados, que cuenten con ambientes con presencia asbesto.

En los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios se incluyen \$69.358.858 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Para postular a los programas de Mejoramiento de Viviendas del MINVU, las viviendas deberán tener, a lo menos tres años de antigüedad, desde la recepción de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará, a más tardar el mes siguiente al vencimiento del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del avance en los llamados y ejecución de los programas de atención del déficit cualitativo regulados por el decreto supremo N° 255, de 2007, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y por el decreto supremo N° 27, de 2018, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, señalando los recursos otorgados y el número de beneficiarios por región. Asimismo, informará a más tardar el mes siguiente a la finalización del semestre respectivo a la misma instancia, sobre la factibilidad de reasignar a dichos programas recursos destinados a los programas habitacionales regulados por el decreto supremo N° 49, de 2011, y decreto supremo N° 19, de 2016.

f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, incluyendo las que asuman los SERVIU, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En los casos en que SERVIU deba constituirse en Entidad Patrocinante, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica u otra figura en que, como tal, le corresponda ejecutar los Servicios de Asistencia Técnica que la normativa respectiva contemple, este podrá hacer uso de los recursos de Asistencia Técnica, de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales correspondientes, para estudios u otras actividades que permitan el desarrollo

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de S

de los productos que el Programa de Asistencia Técnica contempla. Para ello, el MINVU deberá dictar una resolución durante el mes de diciembre de 2024, que establezca procedimientos y condiciones a la que deberá sujetarse el uso de estos recursos, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.

h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrá otorgar subsidios de los Programas Habitacionales vigentes, destinados a financiar total o parcialmente la adquisición, construcción, arriendo, transformación o mejoramiento de proyectos habitacionales, considerando viviendas y equipamiento, para su posterior arriendo. Las viviendas serán destinadas en todos los casos al arrendamiento a familias que cumplan con los requisitos del Programa regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013. Los subsidios se otorgarán a personas jurídicas de derecho público o privado, quienes se harán responsables del desarrollo de los proyectos, su arriendo y administración. Asimismo, se podrá otorgar a dichas entidades préstamos destinados a financiar en todo o en parte la adquisición, construcción, arriendo, transformación o mejoramiento de los proyectos habitacionales.

Los recursos provenientes del pago que hagan los arrendatarios de viviendas y equipamientos del proyecto habitacional podrán destinarse al financiamiento de los gastos que irrogue la administración, operación, mantención y conservación del inmueble.

El otorgamiento de los referidos subsidios, los gravámenes y plazos asociados a las edificaciones tanto de viviendas como de equipamiento, y las condiciones de los llamados se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

i) En el caso de las cooperativas cerradas de vivienda, reguladas por el D.F.L. N°5, de 2003 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, que postulan al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al inciso tercero del artículo 52 del D.S. N°49, (V. y U.), 2011 o a los programas del Plan de Emergencia Habitacional y al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, el subsidio habitacional podrá ser otorgado a estas en cuanto persona jurídica. Tratándose del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, sólo podrán asignar dichas viviendas en uso y goce a asociados que reúnan los requisitos para ser beneficiario del subsidio del referido programa.

Asimismo, el SERVIU podrá otorgar a las cooperativas señaladas:

a) Préstamos para financiar servicios de asistencia técnica, los que deberán ser restituidos en un plazo máximo de 3 años, pudiendo compensarse con los montos de asistencia técnica que se asignen conforme al artículo 53 del D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El otorgamiento de los referidos préstamos se regulará por resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos.

Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad que una cooperativa también acceda a los préstamos referidos en la glosa 06, como Entidad Desarrolladora del Proyecto.

b) Apoyo en capacitación y organización de la Cooperativa de Vivienda.

c) Apoyo en la formulación y presentación de proyectos a los respectivos llamados.

d) Apoyo en la transferencia de terrenos desde los Servicios de Vivienda y

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Urbanización o desde otros órganos públicos, para el desarrollo de proyectos. Tratándose del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, las cooperativas cerradas de vivienda, podrán contratar a otras cooperativas de trabajo, de servicio, o de similar naturaleza, para ejecutar una parte o el total de su proyecto habitacional por sí mismas, o en conjunto con otra empresa constructora, siempre y cuando se encuentren inscritas y cumplan con los requisitos establecidos en el Registro Nacional de Contratistas y/o en aquellos reglamentos dispuestos para tales fines por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Para esto, el Ministro de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución, podrá establecer los requisitos, y el contenido mínimo de él o los contratos de construcción, en atención a las condiciones de presentación, ejecución, presupuesto, y acreditación de financiamiento de mano de obra mediante procesos de ayuda mutua, aportada por los socios de la cooperativa.

j) En relación al Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los SERVIU, podrá desarrollar y ejecutar intervenciones y procedimientos en conjuntos habitacionales o territorios definidos con el objeto de regenerarlos o mejorarlos pudiendo construir, demoler, remodelar, alterar, mantener, reconstruir, otorgar en arriendo, realizar obras asociadas a cambios de destino de inmuebles, recibir inmuebles en donación, sin que se requiera autorización del Ministerio de Hacienda, permutar o adquirir, fusionar o subdividir inmuebles, otorgar subsidios a personas con beneficio anterior, y financiar soluciones de albergue transitorio y gastos de traslado, cargando las intervenciones a los subsidios habitacionales existentes total o parcialmente.

Por Resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las condiciones y mecanismos para desarrollar y ejecutar estas intervenciones y procedimientos.

k) Con cargo a estos recursos, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá contratar, para varias intervenciones del país de manera conjunta o de cada SERVIU, la elaboración de proyectos de subdivisión, fusión o loteo y el pago de sus respectivos derechos municipales; el diseño de obras de urbanización, incluyendo vialidades, obras sanitarias, ampliación de la red sanitaria, evacuación de aguas lluvia, tendido eléctrico, suministro de gas, reciclaje de aguas grises, plantas de tratamiento de aguas servidas; la habilitación de terrenos o inmuebles, contenciones, canalizaciones, mejoramientos estructurales del suelo, demoliciones, entre otras de similar naturaleza que permitan la factibilización de terrenos de propiedad de los SERVIU; y contratar el diseño y pago de derechos municipales para obras de espacio público y equipamiento urbano.

Los terrenos resultantes de las obras de urbanización se destinarán a la construcción de obras de espacio público y equipamiento urbano y/o de viviendas en cualquiera de las modalidades de subsidio que tenga disponible el MINVU y contemplando los mecanismos estipulados en la presente Ley.

Asimismo, los terrenos podrán ser transferidos a otras entidades públicas para la ejecución de proyectos de infraestructura pública y enajenarlos a privados para el desarrollo de proyectos habitacionales o de comercio.

Con el fin de realizar estudios que permitan factibilizar los proyectos de urbanización y contribuir a la participación de las familias y organizaciones sociales en la elaboración de los planes mencionados en el primer párrafo, también se podrán destinar parte de estos recursos para el desarrollo de estudios de planificación, estudios ambientales y de impacto vial, sobre factibilidades de redes y servicios, arqueológicos y actividades de participación ciudadana, entre otros que se requieran, en las mismas condiciones del primer párrafo.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

l) En los proyectos que se desarrollen a través de los programas habitacionales del MINVU, y líneas del Plan de Emergencia Habitacional, éste podrá disponer en los llamados o resoluciones que asignen recursos para su desarrollo, la inclusión de viviendas en modalidades diversas de tenencia tales como propiedad individual, colectiva a través de cooperativas, y/o en arriendo. Las viviendas en arriendo podrán ser de propiedad pública o ser adquiridas por personas jurídicas de derecho público o privado quienes tendrán a su cargo su administración.

En este último caso, la adquisición de las viviendas y su administración podrá efectuarse en la forma que se establezca por la letra h) anterior.

En el caso de arriendo, estas deberán destinarse a personas que cumplan con los requisitos del Programa de Subsidio de Arriendo D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013. En el caso que las viviendas en arriendo sean de propiedad pública, se podrá delegar su administración a personas jurídicas sin fines de lucro considerando, para estos efectos, las disposiciones del articulado de esta ley.

m) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrá otorgar subsidios del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinados a financiar la construcción, rehabilitación o mejoramiento de viviendas, en las tipologías de Pequeño Condominio o Densificación Predial o Construcción en Sitio Propio, con el fin de ser destinadas en todos los casos al arrendamiento para familias que cumplan con los requisitos del Programa de Subsidio de Arriendo, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

En cada proyecto, podrá reservarse una o más unidades de propiedad común de los beneficiarios, para destinarlas al Programa de Subsidio de Arriendo antes mencionado, cuya gestión y administración se podrá delegar a personas jurídicas sin fines de lucro que se contraten para dichos efectos.

El otorgamiento de los referidos subsidios, la disposición de unidades para estos fines, la selección de los beneficiarios, las obligaciones asociadas al subsidio, los gravámenes y plazos asociados a las edificaciones, se regularán en los llamados especiales para estas tipologías.

n) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrá otorgar subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, destinados a financiar la adquisición, construcción y/o arriendo de residencias multifamiliares, o la transformación y/o mejoramiento de viviendas u otros inmuebles sobre terreno público, privado o municipal, las que serán destinadas para la atención transitoria de personas en situación de calle, pudiendo ser administradas a través de organizaciones sin fines de lucro, sobre terreno público, privado o municipal. El otorgamiento de los referidos subsidios, los gravámenes y sus plazos asociados a las edificaciones y las condiciones de los llamados se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

ñ) Con el fin de contribuir a la provisión de viviendas para grupos vulnerables ubicadas en barrios centrales de las ciudades y tratándose de proyectos de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el pago del terreno podrá ser complementado mediante bienes inmuebles que se construyan en él, formando parte del precio según su valor comercial y podrán financiarse mediante el aumento del subsidio complementario de equipamiento y espacio público de los proyectos, o mediante aportes de terceros. Estos bienes deberán corresponder a recintos para el funcionamiento de servicios y/o locales comerciales, que se transferirán al vendedor. Sin perjuicio de lo anterior, algunas de las unidades podrán reservarse en propiedad de la copropiedad, para contribuir al financiamiento de gastos comunes.

Sin perjuicio de lo anterior, el porcentaje máximo a comprometer por esta vía en

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

el programa habitacional vigente del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, no podrá exceder del 5%. Mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se definirán los aspectos operativos de la presente glosa.

c) En los proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, ejecutados físicamente en un 100%, que cuenten con recepción SERVIU, cuya Entidad Patrocinante o el Contratista no ha cumplido satisfactoriamente con la elaboración de las escrituras e inscripción de la propiedad, actividades a las que alude la Res. Ex. N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social al Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, los SERVIU podrán contratar este servicio con cargo a los recursos de asistencia técnica del proyecto, con consultores inscritos en el Registro Nacional de Consultores regulado por D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, y deberán requerir de la correspondiente SEREMI, el respectivo procedimiento administrativo a fin de aplicar las sanciones por el incumplimiento señalado en los convenios de Asistencia Técnica.

p) Las municipalidades podrán desarrollar las labores correspondientes a las entidades que prestan servicios de asistencia técnica, social y jurídica de los programas habitacionales según las condiciones que en ellos se establezcan, sin necesidad de suscribir los convenios marco para ello. Estas labores las podrán realizar conjuntamente con otras entidades que cuenten con convenio marco, indicándose en las postulaciones que labores asume cada una. El SERVIU determinará los honorarios correspondientes a cada entidad según las gestiones realizadas al momento del pago de los mismos.

q) Con cargo a estos recursos y con el propósito de resguardar adecuadamente los terrenos donde se ejecutarán proyectos habitacionales o de desarrollo urbano, se podrá contratar la ejecución de estudios, obras preliminares, asistencia técnica, cierres provisorios, resguardos, servicios de vigilancia, demoliciones, empalmes provisorios, desratizaciones, limpieza y en general acciones de establecimiento de condiciones sanitarias, planes de manejo de asbesto y otros gastos asociados al cuidado de estos terrenos.

r) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe individualizado por región respecto a los avances de los procesos de reconstrucción sismo Tarapacá 2014, Plan Atacama 2015 en las regiones de Antofagasta y Atacama, inundaciones 2017 en la región de Atacama y Coquimbo, terremoto y tsunami Coquimbo 2015, Plan Valparaíso 2014, incendio Puertas Negras 2017, 27 de febrero 2010 en las regiones del Maule y Biobío, incendios forestales 2017 en las regiones de O'Higgins y Maule, rehabilitación Chaitén y aluvión Santa Lucía 2017. Este incluirá los avances en materia habitacional sobre catastro de viviendas, subsidios asignados, instrumentos utilizados y estado de avance en la construcción de soluciones habitacionales; y avances en materia de obras urbanas y estudios. Dicho informe será actualizado y remitido trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web del mismo Ministerio.

s) Una vez transferidos los inmuebles al SERVIU, podrán financiarse la demolición de las viviendas y estructuras existentes, siempre y cuando se trate de viviendas con decreto de demolición por causa de socavones por suelo salino, en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

t) Con cargo a estos recursos, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

de los SERVIU, podrá financiar directamente la provisión de hasta 20.000 unidades de viviendas tipo industrializadas. Las condiciones y mecanismos para este procedimiento se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, y según las condiciones establecidas en la glosa 06 común a la Partida del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

u) Podrán destinarse recursos de asistencia técnica directamente a los municipios para que desarrollen labores del Plan de Acompañamiento Social, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos del Programa Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin que estas se constituyan en Entidad Patrocinante para el programa habitacional respectivo.

Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los aspectos prácticos de esta glosa.

04 Asociada a Terrenos

El SERVIU podrá transferir, a título gratuito, terrenos de su propiedad, a familias y/o comités de vivienda que postulen a los programas habitacionales destinados a la población más vulnerable del país, o bien para proyectos de integración social. En este último caso la transferencia podrá efectuarse a la entidad a cargo de la ejecución del proyecto de acuerdo a las condiciones que se determinen por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

Los SERVIU podrán otorgar las cartas de resguardo a que se refiere el artículo 129 del D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones para garantizar la urbanización de inmuebles del Ministerio de Bienes Nacionales, con decreto de transferencia al SERVIU en trámite.

05 Tratándose de zonas declaradas de catástrofe conforme a la ley N° 16.282, se podrá financiar todo tipo de estudios, gastos e inversiones habitacionales y/o urbanas vinculadas a los procesos de reconstrucción, con excepción de aquellos asociados a personal.

La autorización para declarar emergencia a que se refiere la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 236 (V. y U.), de 2002 será otorgada por el Director SERVIU respectivo mediante resolución fundada. En la misma se podrá eximir de requisitos de inscripción en los registros, cuando no exista disponibilidad suficiente de empresas que cumplan las exigencias establecidas en dicho reglamento.

06 Asociada a Subtítulo 32

Con cargo a estos fondos los SERVIU podrán otorgar uno o más préstamos a la Empresa Constructora o a la Entidad Desarrolladora del Proyecto o a la entidad responsable de la administración de arriendo para la ejecución de proyectos con subsidios, o durante la aplicación del Plan de Emergencia Habitacional, a Municipalidades del país, esto para la elaboración y/o ejecución de proyectos habitacionales con subsidio, en los siguientes casos:

a) Para adquirir el terreno, en cuyo evento, para garantizar dicho préstamo, se inscribirá el terreno a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces, y

b) Para la ejecución de proyectos de construcción con alguno de los subsidios habitacionales vigentes, por un monto que no podrá ser superior a aquella parte del valor de las obras, expresado en el contrato de construcción, que será cubierto con subsidio del Estado. Los préstamos deberán ser garantizados conforme se establezca en la resolución a que se refiere el párrafo final de la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

presente glosa. Junto con la presentación de una o más garantías se exigirá que el terreno, en los casos de construcción en nuevos terrenos, se encuentre inscrito a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces.

c) Para construcciones sujetas al D.S. N° 236, (V. y U.) de 2002, en aquellos casos en que el mandante sea el SERVIU.

d) Para la construcción, arriendo, la adquisición y/o remodelación de viviendas, que serán destinadas en todos los casos al arrendamiento a familias que cumplan con los requisitos del Programa regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013. En estos casos, mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se establecerán los estándares técnicos para el desarrollo de dichas obras.

Tratándose de construcción en nuevos terrenos, si éstos se encuentran inscritos a nombre del respectivo Comité, la inscripción a nombre del SERVIU se reemplazará por la constitución de una prohibición de enajenar y gravar en favor de SERVIU, la que se levantará una vez restituido el préstamo, salvo que el alzamiento y la transferencia de las viviendas a los beneficiarios se realicen en el mismo acto, mismas condiciones se deberán cumplir en caso que la construcción se realice en terrenos fiscales y/o municipales en proceso de transferencia a SERVIU.

El otorgamiento de estos préstamos limita en igual monto los giros por anticipo que se efectúen con cargo al subsidio.

El otorgamiento de los referidos préstamos y sus garantías se regulará por resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, identificando las empresas o Municipalidades beneficiarias, las condiciones pactadas y las soluciones habitacionales generadas por este subtítulo, distribuido regionalmente. En igual plazo, dicha información deberá ser publicada un lugar destacado en su sitio web permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285.

07 Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización y conforme a las facultades que les corresponden como sucesores legales de la Corporación de Mejoramiento Urbano, podrá asociarse con una o más Municipalidades y/o con otras entidades, públicas o privadas, y/o con empresas públicas para el desarrollo de proyectos habitacionales, y de equipamiento y/o mejoramiento urbano. Lo anterior incluye la asociación con ministerios, servicios, gobiernos regionales, u otro órgano de la Administración del Estado. Tales asociaciones deberán materializarse mediante la suscripción de un convenio de colaboración y/o la constitución de una sociedad mixta o corporación, cuyos estatutos deberán establecer las condiciones, aportes, funciones de los socios y demás requisitos necesarios para la ejecución de proyectos urbanos habitacionales y/o proyectos mixtos para la adecuada integración urbana y social que impulsa el MINVU.

La administración de la sociedad o corporación estará a cargo de un directorio, compuesto por 2 miembros designados por SERVIU y 2 designados por la figura que opere como socio, sea la municipalidad, órgano público o privado, o empresa pública en todos los casos pudiendo aumentar en una persona por representante de otros socios sean éstos representante de otros órganos públicos y/o privados. El directorio de administración se

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

regirá por las cláusulas de la escritura social y todo lo que esté relacionado al diseño o ejecución de obras, se realizará por propuesta pública. En el caso de los convenios de colaboración, podrán utilizarse estas facultades cuando se considere necesario.

La sociedad o corporación o convenios de colaboración administrará los recursos transferidos por los socios para financiar su gestión, así como también para elaborar, desarrollar y ejecutar un plan maestro y su respectiva cartera de proyectos.

Para el desarrollo del plan, la sociedad o corporación podrá realizar las gestiones necesarias para adquirir, arrendar, permutar, enajenar, constituir derechos y/o gravámenes sobre inmuebles que se destinarán al desarrollo de los proyectos. Podrá también habilitar terrenos para la ejecución de obras tales como la ejecución de obras viales, la materialización de áreas verdes, la construcción de establecimientos educacionales, de salud, deportivos o de cuidados, entre otros, todas ellas en cumplimiento de los estándares urbanos, de sustentabilidad y de integración social requeridos por MINVU.

En los terrenos de dichas sociedades o corporaciones se podrá aplicar el procedimiento de habilitación normativa contemplado en el Art 3° y siguientes del Art. cuarto de la ley N°21.450 para el desarrollo de proyectos urbano habitacionales.

En el caso de las sociedades una vez cumplida la función de esta sociedad, la sociedad se disolverá, liquidándose el patrimonio y repartiéndose en proporción a los aportes de cada socio, quedando como sucesor el Servicio de Vivienda y Urbanización, cuando corresponda. Las referidas sociedades quedarán sujetas a las normas sobre probidad, transparencia, conflictos de intereses y fiscalización de Contraloría General de la República que sean aplicables a las empresas públicas.

- 08 Los SERVIU, con autorización del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrán destinar hasta el 10% de los recursos de la asignación presupuestaria de los Programas Fondo Solidario de Elección de Vivienda y Programa de Integración Social y Territorial, para estudios preliminares y adquisición de terrenos, incluyendo sus cierres y resguardos, en comunas en las que, conforme al sistema de información territorial de la demanda gestionado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, exista una demanda significativa de viviendas, en el caso del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población, o aquellas donde se concentre principalmente el déficit habitacional de acuerdo a los datos del último censo de población y vivienda disponible y en el caso del Programa de Integración Social y Territorial en comunas donde se concentre el déficit habitacional de acuerdo a los datos del último censo de población y vivienda disponible, priorizando en zonas centrales y pericentrales de las grandes ciudades y ciudades intermedias.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución, establecerá los criterios de adquisición de los respectivos terrenos, la que requerirá visto bueno de la Dirección de Presupuestos. El SERVIU respectivo destinará los terrenos adquiridos al desarrollo de proyectos para atender a personas y/o grupos que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en los reglamentos de cada programa habitacional para la postulación y selección, sea en forma individual o colectiva, incluyendo personas que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013 o familias de campamentos beneficiados con gastos de traslado transitorio. Mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se definirán los aspectos operativos de la presente glosa.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Con todo, del total de recursos destinados para este efecto, se destinará como máximo el 1% para los estudios preliminares a que hace mención la presente glosa.

- 09 Respecto de los proyectos que pueden ser financiados mediante la asignación presupuestaria Fondo Solidario de Elección de Vivienda y que se emplacen en sectores con adecuados indicadores y estándares de desarrollo urbano y de acceso a bienes públicos, conforme a los criterios que el MINVU establezca mediante resolución, el Ministro de Vivienda y Urbanismo tendrá la facultad para permitir la selección y asignación de subsidios por montos superiores a los establecidos en el decreto que reglamenta dicho programa habitacional, con el objeto de financiar la adquisición y/o habilitación de terrenos, cierres y resguardos.
- Sin perjuicio de lo anterior, el porcentaje máximo a comprometer por esta vía en el programa habitacional vigente, no podrá exceder del 20%.
- 10 Los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrán ejercer las acciones legales, a que se refiere el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con las facultades contempladas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, por fallas, errores o defectos en la construcción de dichos proyectos, financiados con fondos de algunos de los programas de subsidios habitacionales.
- 11 Tratándose de proyectos habitacionales que postulen a los programas habitacionales vigentes, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá considerar la presentación de informes emitidos por revisores independientes de obras de edificación, que den cuenta del cumplimiento de los requisitos correspondientes al estándar técnico contenido en los reglamentos y llamados, así como de revisores de cálculo estructural para los proyectos de estructuras respectivos. En tal caso, no se requerirá que el SERVIU evalúe los contenidos correspondientes a lo informado por los revisores, para los efectos de la calificación de los proyectos. Los aspectos operativos y los requisitos de categoría para los revisores en relación a la envergadura de los proyectos se establecerán en los respectivos llamados. Los revisores independientes se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.071 que crea y regula el registro nacional de revisores independientes de obras de edificación y su reglamento, y la Ley N° 19.748 que crea y regula el registro nacional de revisores de cálculo estructural y su reglamento, incluyendo las sanciones correspondientes en caso de errores e infracciones derivadas de la elaboración de los informes señalados.
- 12 Para fomentar el desarrollo de proyectos habitacionales de Microradicación, correspondientes a las tipologías de Pequeños Condominios y Densificación Predial, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, u otros Programas que contemplen estas tipologías, y según lo establezcan los llamados realizados para estos efectos, se podrán establecer mecanismos que permitan el pago con posterioridad a la calificación SERVIU del proyecto y en forma previa a la selección, de la parte del subsidio correspondiente al pago del terreno, los derechos municipales correspondientes, a los permisos de urbanización y/o edificación, y/o un porcentaje del servicio de asistencia técnica Elaboración de Proyectos Técnicos y Contratación de Obras, y la Exploración Geotécnica de Suelos, asociada a la clasificación sísmica de los suelos y/o la construcción en suelos salinos, actividades a las que alude la Res. Ex. N°1.875, (V. y U.), de 2015, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

aprobado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, o alguna otra normativa que la reemplace o que regule dicha asistencia técnica para este tipo de tipologías constructivas. En este último caso, en forma previa al pago, los profesionales respectivos de las Entidades Patrocinantes suscribirán una declaración donde se comprometerán a ceder al SERVIU los derechos de los proyectos en caso que renuncien a su patrocinio, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que les correspondan conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- 13 Con el objeto de optimizar el proceso de diseño de proyectos para la construcción de los distintos programas habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementará un banco de proyectos tipo y tipologías de vivienda industrializada y equipamiento que considere la diversidad geográfica del país y las características demográficas, sociales y culturales de sus habitantes.
Con dicho objeto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en coordinación con los SERVIU, podrá convocar a concursos regionales o macro regionales para el diseño de proyectos tipo o tipologías de vivienda industrializada para la construcción de viviendas sociales y barrios, en el marco del financiamiento dispuesto en los programas habitacionales regulados por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, o los que los reemplacen, favoreciendo a aquellos proyectos que cuenten con propuestas de integración social y urbana, que aumenten el estándar constructivo de la vivienda y a aquellos que consideren los aportes de organizaciones de vivienda o de otras entidades o personas con reconocida experiencia en la postulación, selección y ejecución de proyectos de esta naturaleza. A su vez, el MINVU, a través de llamados especiales de los programas habitacionales señalados, que podrán realizarse en forma conjunta entre dos o más programas, podrá disponer de recursos para la ejecución de los proyectos tipo seleccionados mediante los concursos antes señalados. En estos, podrá flexibilizar requisitos, estándares, flujos de pago, garantías y modalidades de contrato y otros aspectos tendientes a agilizar el proceso de postulación, construcción y entrega de viviendas a las familias objeto de dichos Programas.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2025, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2024 o nuevas soluciones. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.
También deberá informar respecto de la destinación de recursos para la contratación de nuevos funcionarios en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Atacama.
- 15 El Serviú deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, con especial mención de los montos asignados por condominios sociales u otras unidades beneficiadas, los elementos contaminantes retirados como el asbesto, la incorporación de medidas de eficiencia energética y la reutilización de aguas grises.
- 16 El Serviú informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de las transferencias realizadas a las Municipalidades para Pavimentos Participativos y para el Programa de Rehabilitación de Espacios

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Públicos, con indicación de los proyectos, sus localizaciones, plazos y montos. Asimismo, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución del subsidio de protección del patrimonio familiar, subsidio leasing, el sistema integrado de subsidios, el fondo solidario de elección de vivienda, programa de habitabilidad rural y el programa de integración social y territorial.

- 17 La Dirección de Presupuestos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las disponibilidades presupuestarias de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con el objeto de evaluar la posibilidad que puedan ser destinadas a ampliar las postulaciones de los Comités de Mejoramiento de Vivienda.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		319.026.164
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		896.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		743.351
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		152.849
09		APORTE FISCAL		318.021.836
	01	Libre		318.021.836
15		SALDO INICIAL DE CAJA		108.078
		GASTOS		319.026.164
21		GASTOS EN PERSONAL	03	70.746.805
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	15.317.217
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.627.784
	01	Al Sector Privado		971.285
	005	Convenio Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	06	633.260
	012	Convenio Instituto Forestal		37.746
	050	Convenio Centro de Innovación en Madera	08	104.612
	500	Instituto de la Construcción		99.303
	502	Instituto Nacional de Normalización		96.364
	03	A Otras Entidades Públicas		67.984
	041	Convenio Universidades	08	67.984
	07	A Organismos Internacionales		1.571.523
	037	Convenio PNUD	07, 08	1.571.523
	09	A Unidades o Programas del Servicio		1.016.992
	107	DOM en línea	14	1.016.992
25		INTEGROS AL FISCO		835.928
	01	Impuestos		9.709

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	99	Otros Integros al Fisco		826.219
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		5.161.287
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		5.161.287
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.669.285
	03	Vehículos		449.677
	04	Mobiliario y Otros		83.734
	06	Equipos Informáticos		894.115
	07	Programas Informáticos		3.241.759
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		6.956.091
	01	Estudios Básicos		3.282.193
	02	Proyectos		2.710.585
	03	Programas de Inversión		963.313
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		211.711.747
	01	Al Sector Privado		210.777.394
	124	Subsidio Complementario		69.785
	125	Subsidio a la Originación		816.209
	127	Subsidios Leasing		27.924.908
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		114.142.629
	134	Subsidio al Arriendo	12	67.823.863
	03	A Otras Entidades Públicas		934.353
	001	Otras Transferencias a SERVU	09	547.171
	107	Municipalidades DOM en Línea	13	387.182
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 57
- 02 Los actos administrativos que reglamenten ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.891
 - b) Horas extraordinarias año 221.570
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 476.110
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 14.239
 - En el Exterior, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- | | |
|------------------|-----------|
| - N° de Personas | 167 |
| - Miles de \$ | 4.339.708 |
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- | | |
|------------------|-----------|
| - N° de personas | 61 |
| - Miles de \$ | 1.217.298 |
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- | | |
|---------------|---------|
| - Miles de \$ | 343.079 |
|---------------|---------|
- 05 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$1.327.230 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público asociados a la Ley N° 20.958, estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá celebrar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. También a través de estos fondos se podrá financiar consultorias para el acompañamiento del proceso de aprobación de los instrumentos de planificación territorial, en lo referente a la evaluación y respuesta de observaciones durante el proceso de exposición al público o del proceso de toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. Trimestralmente se informará a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.
- 06 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Esta transferencia de recursos se efectuará de acuerdo a las disposiciones de la presente glosa, sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.
- 07 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el articulado de la presente ley.
- 09 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.
Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.
Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán ser regularizadas presupuestariamente en el cuatrimestre que se produzcan dichas situaciones, y para el último cuatrimestre, a más tardar el día 10 de diciembre de 2025. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.
- 10 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la información correspondiente a los deudores hipotecarios beneficiados con los decretos N°51 del año 2009, Decreto N°12 del año 2011, Decreto N°02 del año 2015, identificando el número de beneficiados aceptados y rechazados en cada uno de ellos, identificando los programas de vivienda de origen, las entidades financieras a las que pertenecen, la región, el número de créditos reprogramados, caracterizándolos por el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará todos los programas de vivienda que mantengan créditos hipotecarios vigentes en alguna de las entidades financieras.
Se deberán incluir en este informe, las nuevas medidas que tome el Ministerio con las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores hipotecarios. La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente.
- 11 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desglosado por región, cuántos y cuáles de los terrenos por ellos informados como hábiles y recomendados para su compra por la Subsecretaría de Desarrollo Regional para fines habitacionales de los Comités de Vivienda, han sido objeto de proyectos debidamente calificados por los SERVIU regionales y, eventualmente, de obtención de subsidios habitacionales, y en este último caso el número de familias beneficiadas. De la misma manera y dentro de los 3 primeros meses del año 2025 el MINVU informará a la Comisión Mixta de Presupuesto los terrenos que han sido debidamente transferidos en dominio pleno a los respectivos comités de vivienda para los que se recomendó su compra y adquisición por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, en tanto dicha transferencia es requisito esencial para que dichos Comités de Vivienda y sus respectivos Proyectos Habitacionales puedan beneficiarse de la exención del Impuesto a las Ventas y Servicios.
- 12 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la caracterización de los beneficiarios del

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

subsidio, desagregado por edad, sexo, nacionalidad y región en que se asignen, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de los planes regulares. Asimismo, dicho informe deberá contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo.

- 13 Para dar cumplimiento a la Ley N° 21.078, sobre Transparencia del Mercado del Suelo e Impuesto al Valor por Ampliación del Límite Urbano. La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo podrá celebrar convenios de transferencia de recursos con los municipios para la ejecución de la implementación, operación y mantención de la Plataforma Digital de Permisos de Construcción (DOM en Línea) a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El convenio establecerá las acciones a desarrollar, plazos, modalidades de ejecución y evaluación.
- 14 Para dar cumplimiento a la Ley N° 21.078, sobre Transparencia del Mercado del Suelo e Impuesto al Valor por Ampliación del Límite Urbano. Esta Subsecretaría podrá contratar un máximo de 10 profesionales, por un monto equivalente a \$391.792 miles con el fin de coordinar la gestión interna de la Plataforma Digital. Adicionalmente considera \$625.200 miles para el financiamiento del contrato mantención de la plataforma DOM en Línea.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Asentamientos Precarios (07, 08, 09)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		32.405.467
		APORTE FISCAL		32.384.752
	01	Libre		32.384.752
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		32.405.467
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	705.642
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	425.318
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.038.286
	01	Al Sector Privado		21.094
	003	Programa Asentamientos Precarios	10, 11	21.094
	02	Al Gobierno Central		320
	010	Programa Asentamientos Precarios - SERVIU	11, 13, 14	320
	03	A Otras Entidades Públicas		3.016.872
	003	Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios	04, 11	3.016.872
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	12	6.806.391
	02	Proyectos		6.806.391
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		21.429.830
	02	Al Gobierno Central		160
	010	Programa Asentamientos Precarios - SERVIU	05, 06, 13	160
	03	A Otras Entidades Públicas		21.429.670
	003	Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios	04, 05	21.429.670

GLOSAS:

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 14
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 5.576
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 8.739
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 7
 - Miles de \$ 185.206
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 27.640
- 02 Los Encargados Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas y dependerán del Director del SERVIU en coordinación con el Departamento de Asentamientos Precarios.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Asentamientos Precarios (07, 08, 09)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

4.895

- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Cada Municipio deberá informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también podrán complementar las iniciativas de ejecución de obras con recursos adicionales para la fiscalización y supervisión de estas.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, el estado de avance del programa de adquisición de terrenos con fondos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señalando los recursos otorgados y los comités de vivienda beneficiarios por región.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar asistencia técnica en materia de acompañamiento técnico y de administración, mantención y fiscalización de obras. Sin perjuicio de lo anterior, esta asignación deberá regirse según las normas del articulado de esta ley.

- 06 Con cargo a estos recursos los SERVIU podrán comprar terrenos y/o inmuebles individuales o colectivos para entrega de soluciones a las familias de campamentos. Los terrenos adquiridos se podrán transferir a título gratuito a las familias y/o comités de los campamentos que se intervengan. La compra de inmuebles considera también adquisición y montaje de viviendas de emergencia de carácter transitorio, desmontable y reutilizables.

Sin perjuicio de lo anterior, esta asignación deberá regirse según las normas del articulado de esta ley.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, el estado de avance del programa de adquisición de terrenos con fondos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señalando los recursos otorgados y los comités de vivienda beneficiarios por

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Asentamientos Precarios (07, 08, 09)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

región.

- 07 Antes del 31 de marzo de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de intervención tendiente a generar soluciones habitacionales a familias de asentamientos precarios, con metas por región para 2025; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el Programa Asentamientos Precarios. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas. La Dirección del Programa Asentamientos Precarios deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2025, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias beneficiadas a nivel regional para el año 2025.
- 08 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de asentamientos precarios. Además, se informará los montos asignados por cada campamento incluido en el último catastro nacional elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con indicación de las acciones desarrolladas.
- 09 Se informará semestralmente, tres semanas después del fin del semestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Diputados un catastro de campamentos en Chile, detallando la región y la comuna donde están emplazados, su extensión, el número de familias y de personas que lo componen.
- 10 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las instituciones privadas sin fines de lucro, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación.
- Con cargo a estos recursos también podrán complementar las iniciativas de ejecución de obras con recursos adicionales para la fiscalización y supervisión de estas.
- Sin perjuicio de lo anterior, esta asignación deberá regirse según las normas del articulado de esta ley.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar asistencia técnica en materia acompañamiento social y comunitario.
- Sin perjuicio de lo anterior, esta asignación deberá regirse según las normas del articulado de esta ley.
- 12 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y de Vivienda y Urbanismo del Senado, el estado de avance del programa de adquisición de terrenos con fondos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señalando los recursos otorgados y los comités de vivienda beneficiarios por región.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Asentamientos Precarios (07, 08, 09)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

- 13 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los SERVIU, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, esta asignación deberá regirse según las normas del articulado de esta ley.

- 14 Con cargo a estos recursos los SERVIU podrán financiar gastos de traslado transitorio para familias que sean parte de la nómina del Catastro Nacional de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo vigente a la fecha de asignación de estos recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, esta asignación deberá regirse según las normas del articulado de esta ley.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios (01, 05, 06)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		81.238.787
		APORTE FISCAL		81.238.787
		Libre		81.238.787
		GASTOS		81.238.787
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.211.189
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	854.341
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.957.727
	03	A Otras Entidades Públicas		4.957.727
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	04	4.872.283
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades	07	85.444
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		17.734.481
	01	Estudios Básicos		1.317.856
	02	Proyectos		16.416.625
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		55.481.049
	03	A Otras Entidades Públicas		55.481.049
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	04	36.897.660
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades	07	18.583.389

GLOSAS:

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 46 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 1.981 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 30.317 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 12 |
| - Miles de \$ | 305.449 |
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- 5.504
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con los Municipios, en los que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación.
- Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Recuperación de Barrios (01, 05, 06)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos.

- 05 Semestralmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la Comisión de Vivienda y Urbanización del Senado, así como a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, las dificultades administrativas y financieras en la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado las consecuencias que tiene en el desarrollo presupuestario la variación en el precio de materiales de construcción en los programas de Recuperación de Barrios, y cómo ello influye en la cantidad de familias beneficiadas.
- 07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con los Municipios. En dicho convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a desarrollar, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, y garantizar la participación de los vecinos cuyas localidades serán intervenidas. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Plan de Emergencia Habitacional (02, 03, 04)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.514.051
		APORTE FISCAL		1.514.051
		Libre		1.514.051
		GASTOS		1.514.051
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.497.886
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		16.165

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

63
1.497.886

- 02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar a la Comisión Mixta de Presupuesto, antes del 31 de enero de 2025, de los objetivos y metas del Plan de Emergencia Habitacional para el año 2025, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar aquellas iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos.
- 03 Los conjuntos habitacionales del Plan de Emergencia Habitacional, del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. Y U.), de 2016, deberán contar con puntos verdes para el reciclaje de materiales desechables, incluyendo zonas de compostaje. La administración y beneficio de éstos estarán a cargo de la junta de vecinos correspondiente
- 04 Trimestralmente, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados respecto de los proyectos a ejecutarse en la región de los Lagos, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Plan de Reconstrucción Incendios

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		774.335
		APORTE FISCAL		774.335
		Libre		774.335
21		GASTOS		774.335
		GASTOS EN PERSONAL	01	599.567
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		174.768

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

30
599.567

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Parque Metropolitano
Parque Metropolitano (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		44.109.130
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		459.997
	01	Arriendo de Activos No Financieros		452.563
	03	Intereses		10
	99	Otras Rentas de la Propiedad		7.424
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.640.112
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		1.640.102
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		289.917
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		258.237
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		31.670
09		APORTE FISCAL		41.710.087
	01	Libre		41.710.087
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.007
		GASTOS		44.109.130
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.980.392
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.467.153
25		INTEGROS AL FISCO		265.719
	01	Impuestos		7.482
	99	Otros Integros al Fisco		258.237
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.294
	04	Mobiliario y Otros		7.294
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		31.388.552
	01	Estudios Básicos		197.980
	02	Proyectos	04	31.190.572
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

16

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Parque Metropolitano

Parque Metropolitano (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal		422
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	1.336.957	
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		5.127
- En el Exterior, en Miles de \$		2.471
d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		1
- Miles de \$	10.404	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		1
- Miles de \$	9.397	
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
- Miles de \$	32.056	
04 Incluye M\$ 24.276.610 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena, Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana, Parque de la Familia (Ex-Renato Poblete), Parque Huechuraba, Parque Pierre Dubois, Parque Brasil, Parque La Serena de La Pintana, Parque Chile Nativo y Parque Mapocho Río.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Tarapacá
Serviu Región de Tarapacá (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		171.731.270
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		90.558
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.527
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		21
09		APORTE FISCAL		144.034.340
	01	Libre		144.034.340
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		27.394.378
	02	Hipotecarios		27.394.378
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		191.219
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		191.209
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		139.859
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		51.350
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		171.731.270
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.356.712
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	332.965
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		INTEGROS AL FISCO		86.794
	99	Otros Integros al Fisco		86.794
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Tarapacá
Serviu Región de Tarapacá (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.172
	04	Mobiliario y Otros		6.172
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.956.278
	01	Estudios Básicos		151.173
	02	Proyectos		9.805.105
32		PRÉSTAMOS		30.632.176
	02	Hipotecarios		30.632.176
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		30.632.176
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		125.360.133
	01	Al Sector Privado		125.360.133
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.167.243
	127	Subsidios Leasing		2.509
	132	Sistema Integrado de Subsidio		9.988.329
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		100.220.959
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		6.645.880
	136	Programa Habitabilidad Rural		618.649
	138	Programa de Integración Social y Territorial		5.716.554
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	181
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	8.717
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	37.790
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	2
-	Miles de \$	17.766
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
-	Miles de \$	8.024

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Antofagasta
Serviu Región de Antofagasta (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		269.441.254
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		49.173
	01	Arriendo de Activos No Financieros		49.163
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		90.558
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.527
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		21
09		APORTE FISCAL		240.081.800
	01	Libre		240.081.800
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		27.688.798
	02	Hipotecarios		27.688.798
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.510.160
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		1.510.150
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.458.800
	003	De Municipalidades para Programas de Rehabilitación de Espacios Públicos		51.350
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		269.441.254
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.525.759
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	509.677
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		INTEGROS AL FISCO		86.794

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Antofagasta
Serviu Región de Antofagasta (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	99	Otros Integros al Fisco		86.794
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		747
	04	Mobiliario y Otros		747
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		13.585.888
	02	Proyectos		13.585.888
32		PRÉSTAMOS		176.942.736
	02	Hipotecarios		176.942.736
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		176.942.736
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		72.789.613
	01	Al Sector Privado		72.789.613
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	023	Subsidio Fondo Solidario de Vivienda (DS174)		1.743
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		492.321
	127	Subsidios Leasing		54.830
	132	Sistema Integrado de Subsidio		6.553.897
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		41.430.417
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		6.602.968
	136	Programa Habitabilidad Rural		4.529.469
	138	Programa de Integración Social y Territorial		13.123.958
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	164
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	13.031
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	63.652
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	2
-	Miles de \$	20.759
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
-	Miles de \$	9.646

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Atacama
Serviu Región de Atacama (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		173.485.458
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		58.139
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.108
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		21
09		APORTE FISCAL		143.409.129
	01	Libre		143.409.129
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		29.630.173
	02	Hipotecarios		29.630.173
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		367.242
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		367.232
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		315.882
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		51.350
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		173.485.458
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.075.971
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	466.740
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		INTEGROS AL FISCO		55.713
	99	Otros Integros al Fisco		55.713
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Atacama
Serviu Región de Atacama (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.884
	04	Mobiliario y Otros		6.884
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		24.183.340
	02	Proyectos		24.183.340
32		PRÉSTAMOS		51.765.289
	02	Hipotecarios		51.765.289
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		51.765.289
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		92.931.481
	01	Al Sector Privado		92.931.481
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		157.594
	127	Subsidios Leasing		1.480
	132	Sistema Integrado de Subsidio		7.895.154
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		72.818.116
	135	Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrios		2.547.291
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.388.269
	138	Programa de Integración Social y Territorial		8.123.567
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	133
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	9.453
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	46.946
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	2
-	Miles de \$	19.911
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
-	Miles de \$	5.095

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Coquimbo
Serviu Región de Coquimbo (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		315.615.188
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		58.140
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.109
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		21
09		APORTE FISCAL		275.799.137
	01	Libre		275.799.137
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		39.102.746
	02	Hipotecarios		39.102.746
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		634.380
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		634.370
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		583.020
	003	De Municipalidades para Progrma Rehabilitación de Espacios Públicos		51.350
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		315.615.188
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.456.318
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	433.701
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		INTEGROS AL FISCO		55.714
	99	Otros Integros al Fisco		55.714

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Coquimbo
Serviu Región de Coquimbo (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.351
	04	Mobiliario y Otros		6.351
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		27.966.487
	02	Proyectos		27.966.487
32		PRÉSTAMOS		136.336.120
	02	Hipotecarios		136.336.120
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		136.336.120
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		145.360.457
	01	Al Sector Privado		145.360.457
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.907.430
	127	Subsidios Leasing		11.156
	132	Sistema Integrado de Subsidio		17.397.605
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		67.834.895
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		9.447.015
	136	Programa Habitabilidad Rural		8.823.436
	138	Programa de Integración Social y Territorial		34.938.910
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	190
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	20.307
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	67.496
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	2
-	Miles de \$	19.860
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
-	Miles de \$	8.550

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Valparaíso
Serviu Región de Valparaíso (01, 05)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		434.106.717
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		213.078
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		213.057
	99	Otros		21
09		APORTE FISCAL		345.713.724
	01	Libre		345.713.724
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		85.341.615
	02	Hipotecarios		85.341.615
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.817.525
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		2.817.515
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		2.696.143
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		121.372
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		434.106.717
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.662.734
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	929.457
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		INTEGROS AL FISCO		204.273
	99	Otros Integros al Fisco		204.273
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Valparaíso
Serviu Región de Valparaíso (01, 05)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.515
	04	Mobiliario y Otros		7.515
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		42.009.797
	02	Proyectos	04	42.009.797
32		PRÉSTAMOS		91.729.917
	02	Hipotecarios		91.729.917
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		91.729.917
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		286.562.984
	01	Al Sector Privado		286.562.984
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.416.401
	127	Subsidios Leasing		54.523
	132	Sistema Integrado de Subsidio		42.323.052
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		135.565.585
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		38.864.809
	136	Programa Habitabilidad Rural		6.962.662
	138	Programa de Integración Social y Territorial		57.375.942
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 10
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 454
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 23.155
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 86.255
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 3
- Miles de \$ 32.897
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 20.947
- 04 El Serviu deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el primer bimestre los proyectos que se desarrollarán durante el año.

Además, informará semestralmente el desarrollo de los mismos, especialmente, de los parques urbanos. El Serviu deberá informar, en el mismo periodo, el estado y

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Valparaíso
Serviu Región de Valparaíso (01, 05)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

la ejecución del proyecto "Parque Barón" en Valparaíso, y de la construcción del Parque inundable en la cuenca del estero Marga Marga, Parque Ciudadano Acuyo Casablanca y Parque Estero Casablanca, señalando las fuentes financieras y cuáles su repercusión ambiental y patrimonial en la comuna. Asimismo, el Serviu deberá informar sobre el estado y avance de la mesa de trabajo entre el Municipio, la Seremi y la Corporación Pulmón Verde de Reñaca Alto relativa a la ejecución del proyecto Parque intercomunal de "Reñaca Alto", en Viña del Mar.

Asimismo, se informará sobre los proyectos de conservación de parques urbanos ubicados en la región y la construcción de los parques urbanos de Quilpué; Lúdico Estero Quilpué San Felipe; y Del Pacífico en San Antonio. Y sobre estudios y avances respecto de la posible adquisición de los terrenos de la ex Cia. Chilena de Tabacos y del ex Jardín Suido Pumpín del Barrio O'Higgins para construir un nuevo parque urbano en la comuna de Valparaíso.

- 05 Serviu de la región de Valparaíso deberá informar semestralmente a la Cámara de Diputados, cuántos proyectos habitacionales adjudicados no se ejecutaron y entregar un reporte de los motivos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		266.563.195
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		448
	01	Arriendo de Activos No Financieros		438
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		154.981
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		154.950
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		21
09		APORTE FISCAL		230.752.066
	01	Libre		230.752.066
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		35.343.130
	02	Hipotecarios		35.343.130
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		291.805
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		291.795
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		240.445
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		51.350
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		266.563.195
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.572.803
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	553.702
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		INTEGROS AL FISCO		148.561
	99	Otros Integros al Fisco		148.561

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.815
	04	Mobiliario y Otros		7.815
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		17.865.780
	02	Proyectos		17.865.780
32		PRÉSTAMOS		49.139.284
	02	Hipotecarios		49.139.284
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		49.139.284
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		192.275.210
	01	Al Sector Privado		192.275.210
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		9.835.963
	127	Subsidios Leasing		8.424
	132	Sistema Integrado de Subsidio		19.792.027
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		126.177.873
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		12.213.062
	136	Programa Habitabilidad Rural		11.505.992
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19/2016)		12.741.859
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	230
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	13.130
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	71.557
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	2
-	Miles de \$	19.399
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
-	Miles de \$	9.172

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región del Maule
Serviu Región del Maule (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		408.655.199
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		147.565
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		147.544
	99	Otros		21
09		APORTE FISCAL		314.458.788
	01	Libre		314.458.788
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		92.992.230
	02	Hipotecarios		92.992.230
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.035.841
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		1.035.831
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		937.800
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		98.031
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		408.655.199
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.663.211
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	944.346
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		INTEGROS AL FISCO		141.461
	99	Otros Integros al Fisco		141.461
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región del Maule
Serviu Región del Maule (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 27
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.126
	04	Mobiliario y Otros		3.126
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		30.628.977
	02	Proyectos		30.628.977
32		PRÉSTAMOS		105.981.764
	02	Hipotecarios		105.981.764
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		105.981.764
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		263.292.274
	01	Al Sector Privado		263.292.274
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		18.341.523
	127	Subsidios Leasing		1.935
	132	Sistema Integrado de Subsidio		39.465.232
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		127.093.262
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		20.683.481
	136	Programa de Habitabilidad Rural		25.840.722
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19/2016)		31.866.109
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	277
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	12.663
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	71.258
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	2
-	Miles de \$	17.880
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
-	Miles de \$	9.172

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 Serviu Región del Biobío
 Serviu Región del Biobío (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		518.453.908
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		19.422
	01	Arriendo de Activos No Financieros		19.412
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		73.933
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		73.923
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		610.744
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		264.620
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		107.260
	99	Otros		238.864
09		APORTE FISCAL		449.676.096
	01	Libre		449.676.096
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		67.040.311
	02	Hipotecarios		67.040.311
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.012.657
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		1.012.647
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		914.616
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		98.031
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		518.453.908
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.662.809
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.067.252
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		INTEGROS AL FISCO		253.710
	99	Otros Integros al Fisco		253.710

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región del Biobío
Serviu Región del Biobío (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 28
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.504
	04	Mobiliario y Otros		12.504
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		51.417.843
	02	Proyectos		51.417.843
32		PRÉSTAMOS		109.015.926
	02	Hipotecarios		109.015.926
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		109.015.926
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		339.023.824
	01	Al Sector Privado		339.023.824
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		38.632.258
	127	Subsidios Leasing		27.858
	132	Sistema Integrado de Subsidio		45.100.725
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		140.967.131
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		45.916.777
	136	Programa Habitabilidad Rural		16.067.753
	138	Programa de Integración Social y Territorial		52.311.312
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	12
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	580
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	32.498
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	183.820
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	3
-	Miles de \$	41.576
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
-	Miles de \$	22.316

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de La Araucanía
Serviu Región de La Araucanía (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		444.526.863
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		101.874
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		101.843
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		21
09		APORTE FISCAL		354.900.411
	01	Libre		354.900.411
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		88.639.364
	02	Hipotecarios		88.639.364
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		864.429
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		864.419
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		743.047
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		121.372
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		444.526.863
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.707.773
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	449.675
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		INTEGROS AL FISCO		97.644
	99	Otros Integros al Fisco		97.644

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de La Araucanía
Serviu Región de La Araucanía (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.294
	04	Mobiliario y Otros		7.294
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		33.768.075
	02	Proyectos		33.768.075
32		PRÉSTAMOS		119.185.472
	02	Hipotecarios		119.185.472
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		119.185.472
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		284.310.890
	01	Al Sector Privado		284.310.890
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		46.625.287
	127	Subsidios Leasing		5.566
	132	Sistema Integrado de Subsidio		17.889.042
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		132.784.737
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		13.881.023
	136	Programa de Habitabilidad Rural		52.615.033
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19/2016)		20.510.192
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	225
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	13.229
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	100.578
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	2
-	Miles de \$	20.984
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
-	Miles de \$	10.154

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Los Lagos
Serviu Región de Los Lagos (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		358.761.949
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		87.191
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		87.160
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		21
09		APORTE FISCAL		291.215.843
	01	Libre		291.215.843
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		66.917.880
	02	Hipotecarios		66.917.880
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		520.260
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		520.250
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		468.900
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		51.350
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		358.761.949
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.869.363
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	378.993
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		INTEGROS AL FISCO		83.566
	99	Otros Integros al Fisco		83.566
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Los Lagos
Serviu Región de Los Lagos (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.084
	04	Mobiliario y Otros		2.084
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		21.901.695
	02	Proyectos		21.901.695
32		PRÉSTAMOS		124.796.996
	02	Hipotecarios		124.796.996
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		124.796.996
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		204.729.212
	01	Al Sector Privado		204.729.212
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		18.913.302
	127	Subsidios Leasing		12.203
	132	Sistema Integrado de Subsidio		16.734.954
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		117.342.208
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		15.649.521
	136	Programa Habitabilidad Rural		13.763.659
	138	Programa de Integración Social y Territorial		22.313.355
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	228
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	11.355
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	81.588
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	2
-	Miles de \$	19.682
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
-	Miles de \$	11.749

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01, 04)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		117.344.549
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		58.138
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.107
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		21
09		APORTE FISCAL		104.233.295
	01	Libre		104.233.295
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		12.573.796
	02	Hipotecarios		12.573.796
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		458.545
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		458.535
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		453.867
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		4.668
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		117.344.549
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.303.042
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	322.596
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		INTEGROS AL FISCO		55.712
	99	Otros Integros al Fisco		55.712
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01, 04)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.168
	04	Mobiliario y Otros		4.168
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		15.973.417
	01	Estudios Básicos		219.862
	02	Proyectos		15.753.555
32		PRÉSTAMOS		34.353.190
	02	Hipotecarios		34.353.190
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		34.353.190
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		62.332.384
	01	Al Sector Privado		62.332.384
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		22.183.510
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.628.541
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		28.874.163
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		3.927.413
	136	Programa Habitacional Rural		5.551.541
	138	Programa de Integración Social y Territorial		167.206
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 108
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 4.706
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 79.272
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 2
- Miles de \$ 23.514
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 6.711
- 04 Trimestralmente, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo, y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre la ejecución del Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar en lo que dice

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01, 04)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

relación a proyectos de acondicionamiento térmico de viviendas en el marco de la implementación del plan de descontaminación atmosférica de la ciudad de Coyhaique, indicando los llamados a postulación, criterios de selección y nivel de cumplimiento de la meta establecida en dicho plan.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		201.528.325
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.839
	01	Arriendo de Activos No Financieros		7.829
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.508
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.738
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		15.760
09		APORTE FISCAL		157.271.229
	01	Libre		157.271.229
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		43.604.125
	02	Hipotecarios		43.604.125
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		569.859
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		569.849
	001	De Municipalidades Para Pavimentos Participativos		541.840
	003	De Municipalidades Para Programa Rehabilitación De Espacios Públicos		28.009
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		201.528.325
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.232.957
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	281.146
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		ÍNTEGROS AL FISCO		37.141

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	99	Otros Integros al Fisco		37.141
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.168
	04	Mobiliario y Otros		4.168
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		21.184.028
	02	Proyectos		21.184.028
32		PRÉSTAMOS		53.633.598
	02	Hipotecarios		53.633.598
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		53.633.598
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		122.155.247
	01	Al Sector Privado		122.155.247
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.343.840
	132	Sistema Integrado de Subsidio		7.934.818
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		99.921.530
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		1.621.222
	136	Programa Habitacional Rural		4.108.550
	138	Programa de Integración Social y Territorial		7.225.277
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	117
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	4.836
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	31.285
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	2
-	Miles de \$	22.026
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
-	Miles de \$	6.451

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región Metropolitana de Santiago
Serviu Región Metropolitana de Santiago (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		965.111.393
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		111.608
	01	Arriendo de Activos No Financieros		111.598
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.859.140
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		1.859.130
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.086.118
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		463.039
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		87.528
	99	Otros		2.535.551
09		APORTE FISCAL		709.121.571
	01	Libre		709.121.571
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		250.836.609
	02	Hipotecarios		250.836.609
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		74.701
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		74.691
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		74.691
15		SALDO INICIAL DE CAJA		21.616
		GASTOS		965.111.393
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.942.519
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.352.880
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		INTEGROS AL FISCO		443.950
	99	Otros Integros al Fisco		443.950
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región Metropolitana de Santiago
Serviu Región Metropolitana de Santiago (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.756
	04	Mobiliario y Otros		18.756
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		74.587.862
	01	Estudios Básicos		333.440
	02	Proyectos		74.028.350
	03	Programas de Inversión		226.072
32		PRÉSTAMOS		487.545.683
	02	Hipotecarios		487.545.683
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		487.545.683
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		371.219.703
	01	Al Sector Privado		371.219.703
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		19.583
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		11.328.755
	127	Subsidios Leasing		183.247
	132	Sistema Integrado de Subsidio		90.319.590
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		100.814.045
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		84.488.050
	136	Programa Habitacional Rural		3.935.976
	138	Programa Integración Social y Territorial		80.130.447
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	894
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	128.752
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	27.358
d)	Convenios con personas naturales	
-	N° de Personas	1
-	Miles de \$	60.253
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	3
-	Miles de \$	42.222
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región Metropolitana de Santiago
Serviu Región Metropolitana de Santiago (01)

Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

37.565

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Serviu Región de Los Ríos

Serviu Región de Los Ríos (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		147.187.520
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		75.055
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		75.024
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		21
09		APORTE FISCAL		131.228.389
	01	Libre		131.228.389
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		15.595.400
	02	Hipotecarios		15.595.400
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		267.891
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		267.881
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		146.509
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		121.372
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		147.187.520
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.095.627
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	294.854
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		INTEGROS AL FISCO		71.931
	99	Otros Integros al Fisco		71.931

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Los Ríos
Serviu Región de Los Ríos (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.200
	04	Mobiliario y Otros		6.200
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		24.407.573
	01	Estudios Básicos		273.443
	02	Proyectos		24.134.130
32		PRÉSTAMOS		13.098.541
	02	Hipotecarios		13.098.541
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		13.098.541
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		105.212.754
	01	Al Sector Privado		105.212.754
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		13.463.134
	132	Sistema Integrado de Subsidio		5.192.782
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		55.976.488
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		5.782.483
	136	Programa Habitabilidad Rural		19.080.889
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19/2016)		5.716.968
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	142
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	12.224
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	47.409
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	2
-	Miles de \$	18.991
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
-	Miles de \$	7.365

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Arica y Parinacota
Serviu Región de Arica y Parinacota (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		201.688.416
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.573
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.563
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		52.110
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		52.100
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		135.884
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.860
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		20.840
	99	Otros		63.184
09		APORTE FISCAL		174.068.408
	01	Libre		174.068.408
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		27.283.428
	02	Hipotecarios		27.283.428
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		126.268
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		126.258
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		74.908
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		51.350
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		201.688.416
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.153.053
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	243.848
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		INTEGROS AL FISCO		49.722
	99	Otros Integros al Fisco		49.722

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Arica y Parinacota
Serviu Región de Arica y Parinacota (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.126
	04	Mobiliario y Otros		3.126
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.819.491
	02	Proyectos		7.819.491
32		PRÉSTAMOS		87.189.103
	02	Hipotecarios		87.189.103
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		87.189.103
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		102.230.033
	01	Al Sector Privado		102.230.033
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		996.828
	127	Subsidios Leasing		1.438
	132	Sistema Integrado de Subsidio		6.291.383
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		77.551.878
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		7.230.360
	136	Programa Habitabilidad Rural		667.688
	138	Programa de Integración Social y Territorial		9.490.448
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	134
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	7.123
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	26.045
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	2
-	Miles de \$	18.245
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
-	Miles de \$	5.504

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 Serviu Región de Ñuble
 Serviu Región de Ñuble (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	36
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		244.332.089
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30
	02	Del Gobierno Central		30
	010	Programa Asentamientos Precarios		20
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20.850
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		20.840
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.777
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.756
	99	Otros		21
09		APORTE FISCAL		210.077.473
	01	Libre		210.077.473
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		34.097.060
	02	Hipotecarios		34.097.060
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		59.174
	02	Del Gobierno Central		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	03	De Otras Entidades Públicas		59.164
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		7.814
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		51.350
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		244.332.089
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.020.327
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	314.847
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
25		INTEGROS AL FISCO		54.415
	99	Otros Integros al Fisco		54.415
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región de Ñuble
Serviu Región de Ñuble (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 36
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.378
	04	Mobiliario y Otros		9.378
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		22.079.448
	02	Proyectos		22.079.448
32		PRÉSTAMOS		62.938.012
	02	Hipotecarios		62.938.012
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		62.938.012
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		154.915.622
	01	Al Sector Privado		154.915.622
	010	Programa Asentamientos Precarios		10
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar (DS 255/2006)		39.858.795
	132	Sistema Integrado de Subsidio		9.474.666
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		47.326.075
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		11.416.778
	136	Programa Habitabilidad Rural		34.054.888
	138	Programa de Integración Social y Territorial		12.784.410
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	145
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	10.011
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	41.500
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	2
-	Miles de \$	18.437
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
-	Miles de \$	4.417